

ESTADO No. 058

EST-PAR-PASTO-058

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de Septiembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	00092-52	SOCIEDAD COLMINEROS	280-284	09/09/2014	AUTO PARP-640-14	REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00092-52 BAJO APREMIO DE MULTA, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo establecido en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS”, “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 12342 de 04 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 00092-52, que respecto del trámite pendiente de Cesión total de los derechos y obligaciones de la Licencia de Explotación No. 00092-52 deprecada mediante radicado No. 2012-429-000300-2 del 27 de enero de 2012, la autoridad minera evaluará la viabilidad de tal solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 12342 de 04 de junio de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIR-151	AUCIA PALACIOS PEÑA	230-237	09/09/2014	AUTO PARP-641-14	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral y el concepto técnico No. PAR-PASTO-328-GIR-151-14 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD conforme lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (c), es decir por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 1 - 2 -		ESTADOS					establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos" para que informe o justifique las razones por las cuales no ha realizado actividades mineras en el área del título, según lo informado en el informe de fiscalización integral que establece que "el titular NO realiza la explotación de materiales de construcción desde que se encuentra en la etapa contractual de EXPLOTACIÓN"; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-328-GIR-151-14 del 27 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el FBM semestral de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-328-GIR-151-14 del 27 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12682 del 19 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con - implementar el amojonamiento y alinderación del polígono otorgado por la autoridad minera competente, - mejorar el sistema de explotación empleado con el objetivo de evitar taludes con ángulos de inclinación mayores al 75%, - señalar de manera adecuada as vías de acceso internas y externas y las zonas de operación mineras, - socializar, capacitar y actualizar en temas de salud ocupacional e higiene industrial al personal de operación y administrativo y optimizar las condiciones de higiene como servicios públicos y tratamiento de aguas servidas y - presentar las planillas de pago reciente de los empleados vinculados a seguridad social. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIR-151, el pago de: 1) la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.197), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 02/02/2008 hasta el
--	--	---	--	---------	--	--	--	--	---

					01/02/2009, 2) el pago de la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$756), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 02/02/2011 hasta el 01/02/2012 y 3) el pago de la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$577), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 02/02/2012 hasta el 01/02/2013, teniendo en cuenta que el titular adeuda por concepto de capital, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$577), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual¹; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-328-GIR-151-14 del 27 de agosto de 2014; por tanto se le concede al titular minero el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada aportando las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente NE 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECORDAR al titular minero que mediante AUTO PARP-123-14, de fecha 17 de marzo de 2014, se declara un saldo a favor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$1.179), por concepto de pago de más de canon superficial correspondiente a la primera y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-328-GIR-151-14 del 27 de agosto de 2014. RECORDAR al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, so pena de incurrir en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. GIR-151 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro del Contrato de
--	--	--	--	--	---

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						- 4 -	
			ESTADOS				
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00218-52	FABIOLA YEPES DE REVELO	600-602	10/09/2014	AUTO PARP-642-14	Concesión No. GIR-151, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área otorgada. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión GIR-151 del informe de Fiscalización Integral No. 7894 del 29 de enero de 2014 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-328-GIR-151-14 del 27 de agosto de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de fiscalización integral, en lo referente a los aspectos técnicos y a los aspectos de seguridad e higiene minera. Para lo anterior se concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos o donde se subsanen las faltas que se le endilgan. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto córrase traslado al titular de la licencia especial de explotación 00218-52 del Informe de fiscalización Integral No. 12175 de 29 de Mayo de 2014.	
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY Y NORBERTO RAMON BACCA INSUASTY	1015-1020	10/09/2014	AUTO PARP-643-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8166 del 31 de enero de 2014 respecto de lo establecido en el: 1) numeral 5.1 ASPECTOS TÉCNICOS en lo relacionado con contar con planos de avance y plano de labores actualizados 2) numeral "5.3 ASPECTOS AMBIENTALES" en lo relacionado con implementar zonas de recuperación, sectores arborizados, tanques de sedimentación como medida de protección de fuentes hídricas para evitar en cierto grado el aporte de sedimentos a los cuerpos de agua, especialmente arenas residuales provenientes de los patios de acopio, contar con protección contra las aguas lluvias y consecuentes escorrentías, implementar un manejo ambiental de los botaderos eficiente, contar con canales perimetrales, mecanismos para el tratamiento de aguas de escorrentía así como las aguas provenientes de las labores subterráneas, - dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia de Explotación y - dar cumplimiento a lo establecido en Plan de Manejo Ambiental; y lo establecido en el 3) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en relación con garantizar una estabilidad estructural de las labores mineras a través de un método de sostenimiento adecuado, para el caso de los túneles, no se mantiene una sección constante y tampoco se le da tratamiento técnicamente para asegurar que no se presenten derrumbes ni desprendimientos de rocas, cumplir la sección mínima de las labores mineras principales (túneles), conforme al decreto 1335 de 1987 (Área mínima de excavación de 3.0 m2 con una altura mínima de 1.80 m.), - contar con los elementos de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y mejorar la señalización de las vías de acceso a l mina y la señalización en el área del título minero. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que	

						allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 15700 por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 8166 del 31 de enero de 2014 y No. 11485 del 30 de abril de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00336-52	ASOCIACION DE CANTEROS LAS LAJAS DE POTOSÍ	629-634	10/09/2014	AUTO PARP-644-14	REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 BAJO APREMIO DE MULTA , como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del informe de fiscalización integral No. 7635 del 26 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el: 1) numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con contar permiso del DCCA para el uso y almacenamiento de explosivos y – establecer e implementar procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción; y 2) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con –llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, - realizar el aporte a seguridad social y afiliar a sus trabajadores a riesgos profesionales y - señalar de manera adecuada el área del título minero principalmente los frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en relación con los temas antes mencionados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 que no se pueden adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero otorgada dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área otorgada. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00336-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11402 del 15 de mayo de 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	00227-52	GERARDO PABON DIAZ	144-147	10/09/2014	AUTO PARP-645 -14	REQUERIR al titular minero recordándole que su título se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código.", relacionado con el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2011. De conformidad a lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 11127 de 11 de abril de 2014. Por tanto, se le concede el término de un (1) mes contados a partir Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la citada norma.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00351-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO S.A.	351-355	11/09/2014	AUTO PARP-646-14	Se informa al titular, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos relacionados con aspectos TECNICOS, AMBIENTALES y de SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en los numerales 5.1, 5.3 y 5.4 contenidos en el Informe de Fiscalización Integral No. 11127 de 11 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la citada norma. Por medio del Punto de Atención al minero Regional Pasto córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 11127 de 11 de abril de 2014. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 00351-52, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada"; por tal motivo se requiere al titular para que justifique las razones por las cuales no ha realizado o adelantado actividades en el área del título No. 00351-52, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. 00351-52, informándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías..."; por tal motivo se requiere al titular para que presente los formularios para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre de 2014, conforme a lo establecido en el informe de fiscalización integral; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7669 del 06 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con – implementar señalización adecuada en el área del título minero, - implementar un Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional y cumplir con las normas de salud ocupacional en la planta de beneficio y transformación ubicada fuera del área del título minero. Para lo cual anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta
-------------------------	----------	------------------------------------	---------	------------	------------------	--

						(30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
						CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 00351-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de fiscalización integral No. 11748 del 30 de abril de 2014.
						REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que realice el pago de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$154.349) más los intereses que se generen desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta el momento en que se realice el pago, por concepto de liquidación errada de las regalías del trimestre I del 2013; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-055-0301-52-14 del 19 de febrero de 2014 y en el informe de fiscalización integral; para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0301-52	JESÚS ÑAÑES ARCOS Y SEGUNDO JACOB PALADINES MUÑOZ	584-588	12/09/2014	AUTO PARP-647-14	REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 BAJO APREMIO DE MULTA , como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8111 del 05 de febrero de 2014 respecto de: 1) lo establecido en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con contar con la actualización de planos del área de interés y contar con los mismos en el área de explotación; y 3) lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en relación con afiliar y presentar afiliación correspondiente a Seguridad Social (EPS, ARL Y PENSIONES) de los empleados que laboran en el título minero y – implementar el correspondiente Reglamento de Seguridad e Higiene Minera y Programa de Salud Ocupacional. Para lo anterior se le otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos en los aspectos señalados. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
						CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0301-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de fiscalización integral No. 11178 del 29 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	238-241	12/09/2014	AUTO PARP-648-14	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del formulario para declaración y producción de regalías correspondiente al trimestre I y II de 2014, conforme a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						- 8 -	
			ESTADOS				
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AEQ-151	ALVARO JAVIER BACCA	166-169	12/09/2014	AUTO PARP-649-14	para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. GFR-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 9916 del 19 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con aportar los documentos idóneos que certifiquen la afiliación al sistema de Seguridad Social de las personas contratadas. Para lo anterior se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. GFR-111 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 2639 del 20 de diciembre de 2013 y No. 9916 del 19 de abril de 2014. CORRER TRASLADO al beneficiario de la Licencia Especial de Explotación No. AEQ-151 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 12077 del 29 de abril de 2014.	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NBO-08071	CONSORCIO CORREDORS DE COMPETITIVIDAD 2010	144-147	12/09/2014	AUTO PARP-650-14		

					REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NBO-08071, para que realice el pago por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$272.801), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al III trimestre de 2012. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-324-NBO-08071-14 de fecha 26 de Agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NBO-08071, para que realice el pago por la suma de NOVECIENTOS NOVENA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/L (\$994.427), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-324-NBO-08071-14 de fecha 26 de Agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NBO-08071, para que realice el pago por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$194.578), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al II trimestre de 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-324-NBO-08071-14 de fecha 26 de Agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NBO-08071, para que realice el pago por la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$65.250), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes al III trimestre de 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-324-NBO-08071-14 de fecha 26 de Agosto de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NBO-08071, la presentación del acto administrativo de licenciamiento ambiental al proyecto minero. De conformidad a lo preceptuado en el Informe de Fiscalización Integral No. 5673 de 16 de diciembre de 2013. Por tanto se le concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. INFORMAR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. NBO-08071, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
				ESTADOS		- 10 -	
LICENCIA DE EXPLOTACION	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	269-274	12/09/2014	AUTO PARP-651-14	OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para lo de su competencia, teniendo en cuenta las recomendaciones descritas en el numeral “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES” contenidos en el Informe de Fiscalización Integral No. 5673 de 16 de diciembre de 2013, en el cual se manifiesta: “(...) Se recomienda a la autoridad minera informar a la autoridad ambiental competente de la presencia de daños ambientales dentro del área del título minero.” CÓRRASE TRASLADO al titular por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 5673 de 16 de diciembre de 2013, y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-324-NBO-08071-14 de fecha 26 de Agosto de 2014. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II y III de 2010. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. APROBAR el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2013; toda vez que se encuentran correctamente liquidadas y canceladas oportunamente. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-111-14 de 20 de junio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2007 y 2008. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2009 y 2010. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013; toda vez que se encuentran bien diligenciados. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.10 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-111-14 de 20 de junio de 2014. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado en el F4-No. 0000608, toda vez que se presentó de manera clara y concisa la información requerida. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-111-14 de 20 de junio de 2014. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código”. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al i trimestre de 2014 acompañado de su respectivo comprobante de pago. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-	

					111-14 de 20 de junio de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el capítulo XXIV de este Código”. Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2014 acompañado de su respectivo comprobante de pago. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.4del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACION contemplada en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada.” para que explique las razones por las cuales adelantó labores de explotación en los períodos III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; I, II y III trimestre de 2010, habida cuenta de la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías acompañados de los respectivos comprobantes de consignación en la cuanta habilitada para el efecto, toda vez que para los períodos en referencia, no le era permitido adelantar trabajos de explotación minera sin la correspondiente autorización del Plan de Manejo Ambiental, o constancia de vigencia de la misma, la cual fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño mediante Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que rectifique o subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. DEJAR SIN EFECTO los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-PASTO-053-14 del 18 de febrero de 2014 relacionado con la presentación de los FBM anual del 2004, semestral y anual de 2005 y 2006. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros trimestrales correspondientes al III y IV período de 2004 con su respectivo plano anexo; I, II, III y IV trimestre de 2005 con su anexo correspondiente y los FBM correspondientes a los trimestres I, II, III de 2006. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos correspondientes
--	--	--	--	--	--

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSION: 1 - 12 -		ESTADOS		a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2008 y 2009. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-348-BFJ-111-14 de 09 de septiembre de 2014. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de conclusiones y recomendaciones numeral 4.12 del Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-111-14 de 20 de junio de 2014. Por tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo APREMIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre ASPECTOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descritos en el informe de fiscalización integral No. 8433 de 23 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que rectifique o subsane las faltas que se le acusan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.547), más los intereses que se causen desde el 06 de diciembre de 2013 hasta la fecha de pago, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondientes a los trimestres: IV del año 2010; I, II, III y IV de los años 2011 y 2012; I, II y III del año 2013; toda vez que fueron pagados en tiempo no oportuno. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-111-14 de 20 de junio de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$209.366), más los intereses que se generen desde el 18 de marzo del 2014 por concepto de capital pendiente de pago por la visita de inspección de campo. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.14 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-233-BFJ-111-14 de 20 de junio de 2014. INFORMAR al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular minero que respecto de la Prórroga de la Licencia de Explotación, deprecada mediante oficio radicado con No. 20149080035342 del 19 de mayo de 2014, la autoridad minera efectuará los estudios pertinentes que conduzcan a determinar la viabilidad técnica de la misma, a fin de obtener un pronunciamiento jurídico de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	---------	--	--



					CORRASE TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto al titular de la Licencia de Explotación No. BFI-111 del Informe de Fiscalización Integral No. 8433 de 23 de abril de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-233-BFI-111-14 de 20 de junio de 2014 y PAR-PASTO-348-BFI-111-14 de 09 de septiembre de 2014.
					DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO -PARP-133-14 del 21 de marzo de 2014, en lo referente al pago de regalías del IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17402	EMIGDIO ANTONIO DÍAZ MORA, MANUEL ALFONSO DÍAZ MORA Y FRANCISCO RAMÓN CASTELLANOS DEL VALLE	696-700	12/09/2014	AUTO PARP- 652 -14 DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO -PARP-440-14 del 08 de julio de 2014, en lo referente a la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área de la reserva forestal del pacífico, por cuanto una vez consultada el área de la Licencia de Explotación No. 17402, en el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano-CMC, se evidencia que NO existe superposición parcial con Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y NO existe superposición parcial con la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, RF PACIFICO 86. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y su complemento y la justificación técnica de para el explosivo. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.4 del Concepto Técnico No. GTRC-0339-10 del 30 de abril de 2010. APROBAR la liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014. APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y pago correspondiente al I trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM Semestral de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero bajo APREMIIO DE MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre ASPECTOS TÉCNICOS y de SEGURIDAD E HIGIENE MINERA higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de fiscalización integral No. 12562 de 29 de mayo de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente

						proveído, para que rectifique o subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero el pago de la suma de Ochenta y Cinco Pesos m/cte (\$ 85), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa del 12 % efectivo anual, por concepto de saldo pendiente de regalías correspondiente al II trimestre de 2014. De conformidad con lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014. Por tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa al titular que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. REQUERIR al titular minero, para que realice el pago de la Inspección de Fiscalización en Campo, por la suma de Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Treinta y Tres Pesos M/cte (\$486.033); de conformidad con lo establecido en la Resolución N° PARC 003 de 05/02/2013. Lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral "5.5 ASPECTOS LEGALES" contenido en el Informe de fiscalización integral No. 12562 de 29 de mayo de 2014. INFORMAR al titular minero que no es dable adelantar actividades mineras por fuera del área otorgada para la Licencia de Explotación No. 17402, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Por lo anterior debe suspenderse cualquier actividad o realización de labores mineras que se lleven a cabo por fuera del área del título minero. CÓRRASE TRASLADO a los titulares mineros por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 12562 de 29 de mayo de 2014, y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-342-17402-14 de 03 de septiembre de 2014 CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia de Explotación No. 17486, del informe de Visita Técnica IV-053-17486-15-09-14 de septiembre 15 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia Especial de Materiales de Construcción de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia de Explotación No. 17402, del informe de Visita Técnica IV-054-17402-15-09-14 de septiembre 15 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia Especial de Materiales de Construcción de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia de Explotación No. 0131-52, del informe de Visita Técnica IV-055-0131-52-15-09-14 de septiembre 15 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia Especial de Materiales de Construcción de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	17486	SIGIFREDO CAICEDO	678	15/09/2014	AUTO PARP-653-14	
LICENCIA DE EXPLOTACION	17402	MANUEL DIAZ Y OTROS	717	15/09/2014	AUTO PARP-654-14	
LICENCIA DE EXPLOTACION	0131-52	EDGAR ALVAREZ Y OTROS	574	15/09/2014	AUTO PARP-655-14	

						referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	7464	FREDS ALVAREZ Y OTROS	1154	15/09/2014	AUTO PARP-656-14	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. 7464, del informe de Visita Técnica IV-056-7464-15-09-14 de septiembre 15 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera a la Licencia Especial de Materiales de Construcción de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	ACG-161	LUIS ANTONIO BOLAÑOS PORTILLA	342-345	15/09/2014	AUTO PARP-658-14	REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. ACG-161, recordándole que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN , como lo establece el artículo 76, numeral 4º del Decreto 2655 de 1988, esto es por “no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código”, para que presente el pago de veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$ 24.478) por concepto de saldo pendiente de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012 y I, II trimestre de 2013; así como el formulario de liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, puesto que no figura dentro del expediente, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-092-ACG-161-14 del 17 de marzo de 2014 y el informe de fiscalización integral. Para esto el titular dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.
						CORRER TRASLADO al titular de la Licencia Especial de Explotación No. ACG-161 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 11797 del 13 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	476-478	15/09/2014	AUO PARP-659-14	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa , de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la visita de campo en los numerales “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS”, “5.3 ASPECTOS AMBIENTALES” y “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”, es decir: <i>..en el frente de explotación se están llevando taludes negativos lo que conlleva a problemas tanto en la explotación como en la seguridad tanto de equipos como de personal minero. -En el frente de explotación no se tiene cunetas de drenaje y el agua de lluvia se está depositando en la parte más baja del talud ocasionando daños ambientales. -Existe una piscina de sedimentación para el tratamiento del agua proveniente del lavado de arenas; esta agua después del proceso de lavado se almacena en la piscina y posteriormente a través de una electrobomba es enviada nuevamente al proceso. -El Titular minero ha acogido la recomendación de visitas anteriores respecto a la implementación de señalización del área de explotación, beneficio y cargue pero es necesario seguir mejorando en este aspecto. - Se recomienda realizar una explotación con base en lo determinado en PMA aprobado, con un buen manejo del agua lluvia y del agua utilizada en el lavado del mineral. No dejar la formación de agua estancada o empozada por la formación de focos de infección. ...- Se recomienda realizar una explotación descendente con la conformación de taludes y bermas, con el fin de tener estabilidad en los frentes de explotación...- Se recomienda realizar una explotación con base en lo determinado en PMA</i>

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00307-52	EFFRAIN LIBARDO ANDRADE	444-448	16/09/2014	AUTO PARP-663-14	APROBAR el Formato Básico Minero-FBM del semestre I del año 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-00307-52-14 del 11 de septiembre de 2014. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2014; de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-00307-52-14 del 11 de septiembre de 2014. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM anual de 2010 junto con su plano anexo, conforme a lo establecido y recomendado por el informe de fiscalización integral, para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de la suma de \$874.184, fijado mediante resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013, por concepto de visita de inspección de campo al área de la Licencia Especial de explotación No. 00307-52, se debe tener en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual al momento de realizar dicho pago; de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral y en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-00307-52-14 del 11 de septiembre de 2014; para lo cual se le concede un término de 30 días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8208 del 21 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el: 1) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con - contar con Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional y cumplir los aspectos importantes de salud ocupacional, - cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto, - contar con reportes de accidentalidad en las labores mineras y llevar registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos y – contar con señalización adecuada en el área del título, patios de Acopio, Taller y frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00307-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 12068 del 07 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-351-00307-52-14 del 11 de septiembre de 2014.
----------------------------------	----------	-------------------------	---------	------------	------------------	--

ESTADOS						
LICENCIA DE EXPLOTACION	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	538-540	16/09/2014	AUTO PARP-664-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11432 del 13 de mayo de 2014, respecto de los aspectos técnicos relacionados con el manejo de taludes, y de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. RECORDAR al titular minero que las actividades mineras realizadas dentro del área de la licencia 00270-52 deben ser realizadas con estricta sujeción al Programa de Trabajos e inversiones aprobado por la autoridad minera, son pena de incurrir en la causal de cancelación del título minero consagrada en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al titular minero de Informe de Fiscalización Integral No. 11432 del 13 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	KDN-09301	JOSÉ FERMIN GUERRERO	323	16/09/2014	AUTO PARP-665-14	CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. KDN-09301, del informe de Visita Técnica IV-052-KDN-09301-08-09-14 de septiembre 08 de 2014. Efectuado dentro del proceso de Seguridad e Higiene Minera al Contrato de Concesión Especial de Materiales de Construcción de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes
AUTORIZACION TEMPORAL	MKM-08391	CONSORCIO VIAL DEL SUR	75-77	16/09/2014	AUTO PARP-666-14	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, en ceros, de los trimestres: I, II, III y IV de 2012 y I y II de 2014, teniendo en cuenta que no se han adelantado labores de explotación en el área. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2014 y los FBM anuales de los años 2012 y 2013 con sus planos anexos, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular de la Autorización Temporal MKM-08391. INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal MKM-08391 que el oficio No. 110-1643 de fecha 05 de marzo de 2013 suscrito por el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO no es un documento con el cual se subsane el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-269-14 del día 12 de Mayo de 2014, por cuanto únicamente da cuenta de la entrega de términos de referencia para la realización del estudio de impacto ambiental, pero no constituye un certificado de que la misma se encuentre en trámite ni un acto administrativo que conceda la licencia ambiental al proyecto minero. Por lo tanto, el requerimiento formulado se entiende no subsanado y continúa vigente, para lo cual CONSORCIO VIAL DEL SUR deberá aportar el acto administrativo ejecutoriado y en firme por el cual se conceda licencia ambiental al proyecto minero o certificado de ESTAR EN TRÁMITE expedido con una vigencia no superior a noventa (90) días. En caso de no darse cumplimiento a lo requerido la autoridad minera impondrá la multa a que haya lugar. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 4530 de 17 de octubre de 2013, respecto de los aspectos técnicos relacionados con la obligación de contar con planos actualizados de la mina, y de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de

						cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto CÓRRASE TRASLADO al titular de la autorización temporal MKM-08391 del Informe de fiscalización Integral No. 4530 de 17 de Octubre de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFI-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	275-280	16/09/2014	AUTO PARP-667-14	REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11437 del 29 de abril de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" que fueron relacionados en el presente auto con anterioridad. Para lo anterior se otorga al titular minero un plazo de treinta (30) días para que allegue informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. INFORMAR al titular minero que no puede adelantar actividades mineras por fuera del área del título minero. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Pasto al titular de la Licencia de Explotación No. BFI-111 del Informe de Fiscalización Integral No. 11437 del 29 de abril de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años: 2008, 2009, 2010, 2011,2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2012 y 2013. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4,6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-058-FDS-10V-14 del 20 de febrero de 2014. APROBAR el pago del canon superficiario de la anualidad a que corresponda liquidado bajo vigencia del año 2014 y comprendido entre el 18 de enero de 2014 hasta el 17 de enero de 2015; toda vez que el titular minero cancelo el faltante de dicho periodo. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-353-FDS-10V-14 del 15 de septiembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2014; toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-353-FDS-10V-14 del 15 de septiembre de 2014. RECORDAR al titular minero que si no se surte efecto la Solicitud de Prórroga de Suspensión Temporal, la Sociedad Titular deberá realizar la modificación de la Póliza de Garantía en cuanto a su objeto y a su valor. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-058-FDS-10V-14 de 20 de febrero de 2014. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$346). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-353-FDS-10V-14 del 15 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDS-10V	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	440-443	16/09/2014	AUTO PARP-668-14	

ESTADOS						
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-141	MOCOA VENTURES LIMITED	467-470	16/09/2014	AUTO PARP-669-14	INFORMAR al titular minero que respecto de los trámites pendientes de Solicitud de Prórroga de Suspensión Temporal de Obligaciones deprecada mediante radicado No. 20149080017132 del 07 de marzo de 2014 y radicado No. 20149080048492 del 17 de julio de 2014; Renuncia al título minero de la referencia, deprecada mediante radicado No. 20149080054262 del 05 de agosto de 2014 y desistimiento de la Cesión Total de Derechos, instado mediante radicado No. 20149080054272 del 05 de agosto de 2014, la Agencia Nacional de Minería en razón de sus competencias esto es, a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera respectivamente, evaluará la viabilidad de las solicitudes precitadas procediendo a resolver de fondo a través de los actos administrativos a que haya lugar. CÓRRASE TRASLADO al titular minero por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 8212 de 26 de febrero de 2014 y de los Conceptos Técnicos No. PAR-PASTO -169-FD5-10V-14 del 15 de mayo de 2014 y PAR-PASTO-353-FD5-10V-14 del 15 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero semestral de 2014, de conformidad con el numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-333-FJT-141-14 de fecha 29 de agosto de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 31 DL007798, expedida por la Compañía de Seguros Confianza, con vigencia desde el 01/06/2014 hasta el 17/12/2014, por cuanto se encuentra bien constituida en objeto, valor a asegurar y se presenta constancia de pago, al tenor del numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-333-FJT-141-14 de fecha 29 de agosto de 2014. RECORDAR al titular minero que para adelantar las actividades de Construcción y Montaje o Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y la aprobación del Programas de trabajos y obras (PTO). Igualmente, un área parcial del contrato presenta superposición parcial con la Reserva Forestal del Río Mocoa, razón por la cual no se podrán iniciar actividades mineras en dicha área hasta tanto la Autoridad Ambiental competente haya sustraído la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. En el área del contrato No. FJT-141 que no se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Río Mocoa, se podrán adelantar las actividades mineras en los términos que indica la concesión. INFORMAR al titular minero que su solicitud de suspensión de obligaciones derivadas del contrato de concesión FJT-141 radicada el día 10 de julio de 2014 bajo el No. 20149020060852, está en proceso de evaluación por parte de la autoridad minera y será resuelta por medio de acto administrativo motivado que se notificará en los términos de ley. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento formulado por medio de Auto PARP-216-14 de 23 de abril de 2014, en lo relacionado con la obligación del titular de cumplir las recomendaciones de higiene y seguridad minera contenidas en el informe de fiscalización integral de fecha 24 de

					diciembre de 2013, pues se aportó al expediente el Programa de Salud Ocupacional de Mocoa Ventures Limited y B2Gold Colombia Limited, según el numeral 4.8 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-333-FJT-141-14 de fecha 29 de agosto de 2014 Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión FJT-141 del concepto técnico PAR-PASTO-333-FJT-141-14 de fecha 29 de agosto de 2014 y del Informe de fiscalización Integral No. 8232 de 07 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	1336-1340	17/09/2014	AUTO PARP-670-14 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus correspondientes recibos de pago para los trimestres: IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I de 2014, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con el numeral 3.2 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. APROBAR el FBM anual de 2013, con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia, de conformidad con el numeral 3.9 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. INFORMAR al titular minero que con base en lo establecido en el Numeral 5.6 del Contrato de Concesión No. 8706, celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la SOCIEDAD TITULAR, el porcentaje para liquidación de regalías es del 3% y no del 4% como se ha calculado, por lo anterior, DECLARAR UN SALDO A FAVOR del titular por valor de QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$502.682), por concepto de pago de más de regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I de 2014, de conformidad con el numeral 3.3 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. NO APROBAR el FBM anual de 2012, toda vez que la producción reportada en el FBM es diferente a la reportada en regalías y que a la fecha aún no se han presentado los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus correspondientes recibos de pago para los trimestres: I, II y III de 2012, de conformidad con el numeral 3.10 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y sus correspondientes recibos de pago correspondientes a los trimestres II de 2009, I, II y III de 2012, y II de 2014, toda vez que no reposan en el expediente. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. RECORDAR al titular minero que por medio de Auto PARP-250-14, de fecha, 06/05/2014, se declaró un saldo a su favor por valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA OCHO PESOS M/L (\$328.278), por concepto de excedente de pago de regalías de los trimestres II, III y IV de 2010, I y II de 2011, de conformidad con el numeral 3.7 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero, para que presente justificación de la diferente que existe entre la producción declarada en regalías y la estimada en el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con el numeral 3.8 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	492-496	17/09/2014	AUTO PARP-671-14	8706-14 de 15 de septiembre de 2014. Para dar cumplimiento a este requerimiento se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero para que aclare ante la autoridad minera el concepto del pago realizado por valor de TRECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$300.558), según recibo de consignación No. 137932 del Banco de Bogotá a la cuenta de ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería de fecha 25 de abril de 2014, el cual se encuentra anexo a las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I de 2014. Este requerimiento se hace de conformidad con el numeral 3.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con el numeral 3.16 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico minero semestral de 2014, de conformidad con el numeral 3.12 de las conclusiones del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. Se concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11243 de 30 de Mayo de 2014, respecto de los aspectos de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes RECORDAR al titular minero que el área del contrato de concesión 8706 se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal del Pacífico, por tanto, se debe tener en cuenta la necesidad de realizar ante la autoridad competente el trámite de sustracción del área. OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Magui Payan, Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional que se conformidad con el informe de fiscalización integral No. No. 11243 de 30 de Mayo de 2014, en el área del contrato de concesión 8706 en las coordenadas N 688084,500 E 880507,300 , se evidenció la presencia de explotaciones mineras ilegales y según manifiesta el encargado éstas son realizadas por el señor HENRY LUNA. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 8706 del Informe de fiscalización integral No. 11243 de 30 de Mayo de 2014 y del concepto técnico PAR-PASTO-354-8706-14 de 15 de septiembre de 2014. REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11805 del 30 de abril de 2014 respecto de lo establecido en el: 1) numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con contar con señalización adecuada en el área del título y frentes de trabajo. Para lo anterior se le otorga al
-------------------------	---------	-------------------------------	---------	------------	------------------	--

					titular un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al Titular minero el pago de la suma de trescientos noventa y seis mil pesos m/cte (\$ 396.000), por concepto del pago no oportuno de la visita de inspección de campo más los intereses que se generen a la fecha de pago. RECORDAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor de tres mil ochocientos ochenta pesos m/cte (\$3.880) por concepto de liquidación de regalías, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-070-0349-52-14 del 26 de febrero de 2014. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que de conformidad con su competencia se dé trámite a la solicitud de prórroga realizada por el titular minero mediante oficio radicado bajo el No. 2011-323-000357-2 del 19 de julio de 2011; y a la reducción de área, la cual debe ser tramitada teniendo en cuenta que mediante Concepto Técnico No. PAR-PASTO-360-0349-52-14 del 16 de septiembre de 2014 se estableció que se debe tener en cuenta que mediante concepto técnico GTRC-634-09 del 23 de noviembre de 2009, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras-PTI- en el cual se encuentra una reducción de área. CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, del informe de fiscalización integral No. 11805 del 30 de abril de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-360-0349-52-14 del 16 de septiembre de 2014. DECLARAR a favor del titular minero un saldo a favor de veinte dos mil novecientos treinta y tres pesos m/cte (\$22.933); conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-362-00273-52-14 del 17 de septiembre de 2014. APROBAR aprobar la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2013 y el I y II trimestre de 2014, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-362-00273-52-14 del 17 de septiembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2013 con su anexo y el Formato Básico Minero-FBM- del semestre I de 2014; conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-362-00273-52-14 del 17 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular de la Licencia especial de Explotación No. 00273-52 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 11447 del 05 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en: 1) el numeral "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con aplicar el método de explotación establecido y aprobado en el PTI por cuanto se establece que el método utilizado no es acorde con este; y 2) el numeral "5.1 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en lo relacionado con – cumplir las normas de seguridad e higiene minera en labores cielo abierto y – señalar de manera adecuada las áreas del título minero, especialmente el Campamento, Patios de Acopio, Oficinas puesto que carecen de señalización. Para lo anterior se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue informe de cumplimiento o plan
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0273-52	EDGAR ARMANDO AGREDA ROJAS	470-473	17/09/2014	AUTO PARP-672-14

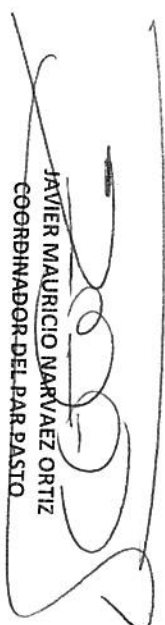
ESTADOS						
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTINEZ CASTRO	442-445	17/09/2014	AUTO PARP-673-14	de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 00273-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería del Informe de fiscalización Integral No. 11447 del 05 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-362-00273-52-14 del 17 de septiembre de 2014. DEJAR SIN EFECTO el pronunciamiento efectuado a través del AUTO PARP-300-14 de 23 de mayo de 2014 con relación a la aprobación de los pagos de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2012 y I y II de 2013, por cuanto las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 6133 de 23 de noviembre de 2013, respecto de la evaluación de las obligaciones en comento, difieren de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-018-00246-52-13 del 15 de noviembre de 2013, en el que se recomienda su NO aprobación y consecuente requerimiento de pago por concepto de intereses generados en el pago no oportuno de las regalías en cita; en consecuencia, se informa al titular minero que el término concedido por un (1) mes para que rectifique o subsane lo requerido con relación a estas obligaciones mediante el AUTO PARP-300-14 del 23 de mayo de 2014 notificado en el estado jurídico No. PARP-040-14 de 28 de mayo de 2014, contará a partir de la notificación del presente proveído. APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I y II trimestre de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-356-00246-52-14 de 16 de septiembre de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual con su respectivo anexo de 2013 y el Formato básico Minero-FBM del semestre I de 2014. De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-356-00246-52-14 de 16 de septiembre de 2014. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo relacionados con aspectos técnicos y de seguridad e higiene minera descritos en el informe de fiscalización integral No. 11379 de 29 de abril de 2014; Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que rectifique las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por la suma de quinientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$ 574). De conformidad a lo preceptuado en el ítem No. 3 de Conclusiones y Recomendaciones Numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-356-00246-52-14 de 16 de septiembre de 2014. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 11379 de 29 de abril

						de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-163-13 del 03 de abril de 2014 y PAR-PASTO-356-00246-52-14 del 16 de septiembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7935	SEGUNDO ARCESIO ESTRADA NATIB	568-571	17/09/2014	AUTO PARP-674-14	REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12461 de 16 de Marzo de 2014, respecto de los aspectos técnicos, ambientales y de higiene y seguridad minera, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. REQUERIR al titular minero para que proceda al pago de la visita de inspección de camp por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$486.033), fijado por medio de resolución 003 de 05 de febrero de 2013, notificada por Estado Jurídico No. 001 de 06 de febrero de 2013, más los intereses causados desde el momento en que se causó la obligación hasta la fecha efectiva del pago, los cuales deberán ser liquidados por el titular minero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que los trámites pendiente de modificación de régimen jurídico aplicable al título minero radicado el día 16 de octubre de 2001, y de solicitud de prórroga del permiso de exploración y explotación radicada el día 20 de febrero de 2012 bajo el No. 20123230000842, son de competencia de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por tanto, se remitirán a dicha dependencia para que adelante el estudio técnico y jurídico pertinente para resolverlos de fondo por medio de acto administrativo motivado que se notificará en los términos de ley. Por medio del Punto de Atención Regional Pasto, CÓRRASE TRASLADO al titular de la licencia de explotación 7935 del Informe de fiscalización Integral No. 12461 de 16 de marzo de 2014.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiló hoy, 17 de septiembre de 2014, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR PASTO, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JAVIER MAURICIO MARVAEZ ORTIZ
COORDINADOR DEL PAR PASTO

